



Municipalidad de **Curuzú Cuatiá**

Provincia de Corrientes
Argentina

BOLETIN MUNICIPAL
PUBLICACIÓN OFICIAL

N° 3.586

Ordenanza N° 3057/17 – Ordenanza N° 3110/18

Inscripción Dirección Nacional del Derecho de Autor:

En Trámite

ÍNDICE

Autoridades Poder Ejecutivo Municipal.....	3
Autoridades Honorable Concejo Deliberante.....	4
Resolución del D.E.M. N°078.....	5
Continuación Resolución del D.E.M.N°078.....	6
Continuación Resolución del D.E.M.N°078.....	7
Resolución del D.E.M. N°079.....	8
Continuación Resolución del D.E.M.N°079.....	9
Resolución del D.E.M. N°080.....	10
Continuación Resolución del D.E.M.N°080.....	11
Continuación Resolución del D.E.M.N°080.....	12
Resolución del D.E.M. N°081.....	13
Resolución del D.E.M. N°082.....	14
Resolución del D.E.M. N°083.....	15
Resolución del D.E.M. N°084.....	16
Resolución del D.E.M. N°085.....	17
Ordenanza del H.C.D N° 3605	18
Continuación Ordenanza del H.C.D N°3605.....	19
Continuación Ordenanza del H.C.D N°3605.....	20
Continuación Ordenanza del H.C.D N°3605.....	21
Ordenanza del H.C.D N° 3606	22
Continuación Ordenanza del H.C.D N°3606.....	23
Continuación Ordenanza del H.C.D N°3606.....	24
Ordenanza del H.C.D N° 3607	25
Ordenanza del H.C.D N° 3608	26
Continuación Ordenanza del H.C.D N°3608.....	27
Ordenanza del H.C.D N° 3609	28
Ordenanza del H.C.D N° 3610	29
Ordenanza del H.C.D N° 3611	30
Declaración del H.C.D N°01/2026.....	31
Declaración del H.C.D N°02/2026.....	32
Resolución del H.C.D. N°02/26.....	33
Continuación Resolución del H.C.D N°02/26.....	34

Autoridades Poder Ejecutivo Municipal

Sra. VERÓNICA INÉS ESPÍNDOLA

Intendente

Sr. MIGUEL GUILLERMO GÜENAGA

Viceintendente

Cra. MARIELA IVANA SANCHEZ

Secretaria de Economía y Finanzas

Autoridades Honorable Concejo Deliberante

Dra. Acuña, Marisa Magdalena

Presidente

Ortiz, Hernán Andrés

Vicepresidente 1°

Dr. Tsotson, Ramón Enrique Constantino

Vicepresidente 2°

Concejales

Sr. Álvarez Pereyra, Nicolás

Dra. Castillo, Norma Beatriz

Sra. Danuzzo, Mónica Graciela

Dr. Gonzalez Pedro Alexis

Sr. Muñoa, José Martin

Sra. Naya Yrigoyen, Mariel

Prof. Preisz, Aldana Denisse

Prof. Zakegián, Natalia Lorena



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2026"

RESOLUCIÓN N° 078

VISTO:

El artículo N° 155 de la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, con motivo del inicio de la actual gestión de las autoridades del D.E.M., resulta necesario adoptar medidas de política salarial orientadas a recomponer y fortalecer los ingresos de los agentes municipales; y

Que, en tal sentido, se ha dispuesto implementar incrementos que impacten de manera directa y efectiva en la economía familiar de los trabajadores, atendiendo al contexto socioeconómico vigente; y

Que, a tales fines, se considera oportuno y conveniente la creación de un adicional específico, destinado a reforzar el poder adquisitivo de los haberes; y


Que, en virtud de lo expuesto, se establece el "Adicional de Fortalecimiento Salarial", por la suma de pesos setenta mil (\$70.000), conforme las condiciones y alcances que se determinen en la parte resolutiva; y

Que, en virtud de los principios de economía, celeridad y eficacia que rigen la actuación administrativa, resulta conveniente concentrar en un único acto administrativo la disposición de los distintos incrementos salariales que se establecen en este mes y en el ámbito del D.E.M.; y

Que resulta conveniente incentivar la finalización de los estudios primarios y secundarios de los agentes, en tanto ello redundará en una mejora en la calidad del servicio público y en la profesionalización de los recursos humanos; y

Que en tal sentido, se considera oportuno instituir un adicional salarial de carácter excepcional y temporal durante el ciclo lectivo 2026, condicionado a la acreditación efectiva de la condición de alumno regular por cada agente municipal beneficiario; y

Que la medida se enmarca en una política pública de inclusión educativa y mejora continua del personal municipal;


D^{CA}. MARIELA IVANA SANCHEZ
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
MUNICIPALIDAD CURUZU CUATIA




VERÓNICA INÉS ESPÍNDOLA
INTENDENTE MUNICIPAL
CURUZU CUATIA



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2026"

Que el art. N° 155 de la Carta Orgánica Local establece que "...El Departamento Ejecutivo y el H. Concejo Deliberante, cada uno de su ámbito, **designará, promoverá y fijará las remuneraciones de sus funcionarios y empleados de acuerdo a esta Carta Orgánica y a las autorizaciones presupuestarias...**"; y

POR ELLO
LA INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°: ABONAR, a partir del mes de marzo de 2.026, una suma adicional mensual de carácter no remunerativo y no bonificable, denominada "**ADICIONAL DE FORTALECIMIENTO SALARIAL**", por un monto de pesos setenta mil (\$70.000) la cual será otorgada exclusivamente a los empleados municipales, quedando expresamente excluidos de su percepción los funcionarios y/o el personal de gabinete.

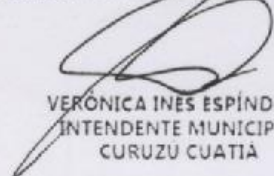
ARTICULO 2°: ESTABLECER que el concepto indicado en el Artículo 1° de la presente resolución será liquidado y abonado conjuntamente con los haberes mensuales respectivos y deberá consignarse y reflejarse en el recibo de sueldo de cada agente municipal bajo la denominación "**ADICIONAL NO REM. DE FORTALECIMIENTO SALARIAL**".

ARTICULO 3°: ABONAR, a partir del mes de marzo de 2.026, una suma adicional mensual por finalización escolar, de carácter excepcional, transitorio y válido exclusivamente para el ciclo lectivo correspondiente al año 2026, no generando derecho adquirido ni expectativa de continuidad, no remunerativo y no bonificable, destinado exclusivamente a los agentes municipales que se encuentren cursando y finalizando sus estudios primarios y/o secundarios, el cual será equivalente a la suma mensual de pesos treinta mil (\$30.000) y se abonará únicamente durante los meses correspondientes al ciclo lectivo del año 2026 en que se desarrolle el periodo escolar regular. El otorgamiento y percepción del adicional quedará sujeto a la acreditación mensual de la condición de alumno regular, mediante certificación emitida por la institución educativa correspondiente, la que deberá ser presentada por el agente municipal beneficiario dentro de los últimos cinco (5) días hábiles de cada mes, como requisito indispensable para la liquidación del beneficio. La verificación, control y seguimiento del cumplimiento de los requisitos establecidos estará a cargo del área de Gestión Educativa de la Municipalidad de Curuzú Cuatía.

ARTICULO 4°: ESTABLECER que el adicional indicado en el ARTICULO 3° será liquidado y abonado conjuntamente con los haberes mensuales respectivos y deberá consignarse y reflejarse en el recibo de sueldo de cada agente municipal beneficiario bajo la denominación "**ADICIONAL NO REM. ESTÍMULO A LA FINALIZACIÓN ESCOLAR**".


Cra. **MARIELA IVANA SANCHEZ**
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
MUNICIPALIDAD CURUZU CUATIA




VERÓNICA INÉS ESPÍNDOLA
INTENDENTE MUNICIPAL
CURUZU CUATÍA




"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2026"

ARTICULO 5°: ESTABLECER que la presente resolución se realiza "ad referéndum" del H.C.D. de la Municipalidad de Curuzú Cuatía.

ARTICULO 6°: COMUNIQUESE, regístrese, publíquese y archívese.

CURUZU CUATIA 25 MAR 2026


Cra. MARIELA IVANA SANCHEZ
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MUNICIPALIDAD CURUZU CUATIA




VERÓNICA INÉS ESPÍNDOLA
INTENDENTE MUNICIPAL
CURUZU CUATÍA



1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatiá – Primer Pueblo Patrio 2026”

Resolución N° 079

VISTO:

El Decreto Provincial N° 512 de fecha 17 de marzo de 2.026; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Provincial N° 512 de fecha 17 de marzo de 2.026 otorga un aporte no reintegrable de pesos cincuenta millones (\$50.000.000,00), con cargo de oportuna y documentada rendición, a la Municipalidad de Curuzú Cuatiá; y

ARTÍCULO 35 de la Ley N° 5.571. LOS recursos provenientes de aportes no reintegrables, subsidios, convenios u otros tipos de ayuda financiera otorgados por el Gobierno Nacional, Provincias, u otros entes, los recursos generados por la aplicación de leyes especiales provinciales, como así también el incremento de los ingresos como consecuencia de mayores recursos que los presupuestados; que se acordaren u obtengan con posterioridad a la sanción de la ley de presupuesto, serán incorporados al mismo por decreto del Poder Ejecutivo como así también los créditos respectivos por igual importe para atender la finalidad a que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicar a la Legislatura Provincial.

Que el Art. 35 de la ley N° 5.571 autoriza al Poder Ejecutivo a incorporar al presupuesto los recursos provenientes de aportes no reintegrables, subsidios, convenios u otros tipos de ayuda financiera otorgados por el Gobierno Nacional, Provincias u otros entes, como así también establecer los créditos respectivos por igual importe para atender la finalidad a que dichos recursos estuvieran destinados; y

Que el importe del aporte económico no reintegrable, será afectado para realizar trabajos de limpieza de desagües y arroyos de la localidad; y

POR ELLO
LA INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE

ARTÍCULO N° 1: INCORPORAR al presupuesto general del año 2.026, el aporte no reintegrable conforme Decreto Provincial N° 512 de fecha 17 de marzo de 2.026, con cargo de oportuna y documentada rendición, a favor de la MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA, por la suma de pesos cincuenta millones (\$50.000.000,00), que será destinado para realizar trabajos de limpieza de desagües y arroyos de la localidad.-

CODIGO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	MONTO
--------	------------------------	-------

Cra. MARIELA IVANA SANCHEZ
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
MUNICIPALIDAD CURUZU CUATIA



VERONICA INES ESPINDOLA
INTENDENTE MUNICIPAL
CURUZU CUATIA



1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatiá – Primer Pueblo Patrio 2026^o

1.2.3.17	LIMPIEZA Y ADECUACIÓN DE ARROYOS	\$ 50.000.000,00
----------	----------------------------------	------------------

ARTICULO N° 2: IMPUTAR el gasto correspondiente al aporte no reintegrable detallado en el ARTICULO N° 1, por la suma de pesos cincuenta millones (\$50.000.000,00), destinado para realizar trabajos de limpieza de desagües y arroyos de la localidad, a la partida de egresos que se detalla a continuación:

CODIGO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	MONTO
2.3.2.19	LIMPIEZA Y ADECUACIÓN DE ARROYOS	\$ 50.000.000,00


ARTÍCULO N° 3: PASE a Secretaria de Economía y Finanzas para su conocimiento y demás efectos.-

ARTÍCULO N° 4: COMUNÍQUESE; publíquese, registrese y archívese.-

Curuzú Cuatiá 26 MAR 2026


Cra. MARIELA IVANA SANCHEZ
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
MUNICIPALIDAD CURUZU CUATIA




VERONICA INES ESPINDOLA
INTENDENTE MUNICIPAL
CURUZU CUATIA



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatiá – Primer Pueblo Patrio – 2026"

RESOLUCION N° 080

VISTO:

El aporte económico no reintegrable por parte del Instituto de Lotería y Casinos de Corrientes destinado a la institución campeona de los "Carnavales Curuzucuateños 2.026" con el objeto de cubrir gastos vinculados a su participación en los "Carnavales Provinciales 2.026"; y

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de Corrientes a través del Instituto de Lotería y Casinos de Corrientes se ha comprometido a financiar los gastos vinculados a la participación de la institución "ASOCIACIÓN CIVIL CULTURAL TOVA PORÁ MAGICA BATERIA" en los "Carnavales Provinciales 2.026"; y

ARTÍCULO 35 de la Ley N° 5.571. LOS recursos provenientes de aportes no reintegrables, subsidios, convenios u otros tipos de ayuda financiera otorgados por el Gobierno Nacional, Provincias, u otros entes, los recursos generados por la aplicación de leyes especiales provinciales, como así también el incremento de los ingresos como consecuencia de mayores recursos que los presupuestados; que se acordaren u obtengan con posterioridad a la sanción de la ley de presupuesto, serán incorporados al mismo por decreto del Poder Ejecutivo como así también los créditos respectivos por igual importe para atender la finalidad a que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicar a la Legislatura Provincial.

Que el Art. 35 de la ley N° 5.571 autoriza al Poder Ejecutivo a incorporar al presupuesto los recursos provenientes de aportes no reintegrables, subsidios, convenios u otros tipos de ayuda financiera otorgados por el Gobierno Nacional, Provincias u otros entes, como así también establecer los créditos respectivos por igual importe para atender la finalidad a que dichos recursos estuvieran destinados; y

Que los fondos correspondientes a la participación de la institución "ASOCIACIÓN CIVIL CULTURAL TOVA PORÁ MAGICA BATERIA" en los "Carnavales Provinciales 2.026" fueron transferidos a la Municipalidad de Curuzú Cuatiá, ascendiendo a la suma de PESOS TRECE MILLONES (\$ 13.000.000); y

Que el importe correspondiente debe ser destinado total y directamente a la institución "ASOCIACIÓN CIVIL CULTURAL TOVA PORÁ MAGICA BATERIA" a efectos de afrontar los gastos y compromisos asumidos en la participación de los "Carnavales Provinciales 2.026"; y

[Firma]
Cta. MARIELA IVANA SANCHEZ
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
MUNICIPALIDAD CURUZU CUATIA



[Firma]
VERÓNICA INES ESPINDOLA
INTENDENTE MUNICIPAL
CURUZU CUATIA



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2026"

POR ELLO
LA INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE.

ARTÍCULO 1°: INCORPORAR al presupuesto del ejercicio anual 2.026, el aporte económico no reintegrable a favor de la MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA, por la suma de PESOS TRECE MILLONES (\$ 13.000.000) realizada por Instituto de Lotería y Casinos de Corrientes destinado a la institución campeona de los "Carnavales Curuzucuateños 2.026" con el objeto de cubrir gastos vinculados a su participación en los "Carnavales Provinciales 2.026", en la a la partida de INGRESOS que se detalla a continuación:


CODIGO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	MONTO
1.2	RECURSOS NO CORRIENTES	
1.2.1	JURISDICCION MUNICIPAL	
1.2.1.8	CARNAVALES	\$ 13.000.000,00

ARTICULO N° 2: IMPUTAR el gasto correspondiente al aporte no reintegrable detallado en el ARTICULO N° 1, por la suma de PESOS TRECE MILLONES (\$13.000.000,00), destinado a la institución campeona de los "Carnavales Curuzucuateños 2.026" con el objeto de cubrir gastos vinculados a su participación en los "Carnavales Provinciales 2.026", a la partida de EGRESOS que se detalla a continuación:

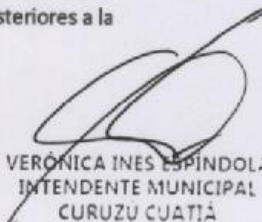
CODIGO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	MONTO
2.1.6	CULTURA Y TURISMO	
2.1.6.5	CARNAVALES	\$ 13.000.000,00

ARTÍCULO 3°: OTORGAR a la "ASOCIACIÓN CIVIL CULTURAL TOVA PORÁ MAGICA BATERIA" (C.U.I.T. N° 30-71661525-8), con domicilio en Podestá N° 255 de esta ciudad, el aporte económico de PESOS TRECE MILLONES (\$ 13.000.000) con el objeto de cubrir gastos vinculados a su participación en los "Carnavales Provinciales 2.026".-

ARTÍCULO 4°: INSTAR a la "ASOCIACIÓN CIVIL CULTURAL TOVA PORÁ MAGICA BATERIA" (C.U.I.T. N° 30-71661525-8), a la presentación obligatoria y en tiempo oportuno de toda la documentación respaldatoria de los gastos y compromisos asumidos, dentro de los treinta (30) días posteriores a la


 ... MARIELA IVANA SANCHEZ
 SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
 MUNICIPALIDAD CURUZU CUATIA




 VERÓNICA INES ESPÍNDOLA
 INTENDENTE MUNICIPAL
 CURUZU CUATIA



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2026"

efectiva entrega del cheque correspondiente, para la eventual rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes.-

ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE al HCD, regístrese, publíquese y archívese.-

CURUZU CUATIA 26 MAR 2026


C.A. MARIELA IVANA SANCHEZ
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
MUNICIPALIDAD CURUZU CUATIA




FRONICA INES ESPINDOLA
INTENDENTE MUNICIPAL
CURUZU CUATIA



"1810-Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía Primer Pueblo Patrio-2026"

RESOLUCION N° 081

VISTO:

El Expediente N°840-02691-2025 del Agente Municipal **ALVAREZ FRANCISCO IRENEO** por el cual se dictó resolución de aceptación y se encuentra en condiciones de acceder al beneficio de Jubilación ordinaria y;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la Ordenanza N° 610, Art. 65 y correlativos, y sus modificatorias, corresponde su egreso de la administración municipal a los fines de cumplimentar toda la documentación exigida para el otorgamiento de la jubilación ordinaria.

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE

ARTICULO 1°: DECLARAR el CESE como **AGENTE DE PLANTA PERMANENTE CLASE 16-MANTENIMIENTO Y PRODUCCION** -a partir del **31 MARZO de 2026** al **SR. ALVAREZ FRANCISCO IRENEO M.I. N.° -16.723.715**

en virtud de cumplir los requisitos de acceso a la jubilación ordinaria Ordenanza N.º 610 y sus modificatorias. -

ARTICULO 2°: DISPONER el otorgamiento al **AGENTE** mencionado en el Artículo anterior de la **subvención** prevista en el artículo 47 y 48 de la Ordenanza N.º 610 modificada por Ordenanza N.º 2782, debiendo dar cumplimiento a las exigencias emanadas en dicha ordenanza; a partir del **31 de MARZO 2026** por los considerandos de la presente. -

ARTICULO 3°: NOTIFICAR personalmente, comuníquese, regístrese, publíquese y archívese. -

CURUZU CUATIA, 27 MAR 2026

C.A. MARIELA IVANA SANCHEZ
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
MUNICIPALIDAD CURUZU CUATIA



VERÓNICA INÉS ESPÍNDOLA
INTENDENTE MUNICIPAL
CURUZU CUATIA

“ 1810-NUESTRA SRA. DEL PILAR DE CURUZÚ CUATÍA PRIMER PUEBLO PATRIO-
2026”

LEY NACIONAL N° 27.315



CURUZU CUATIA
(CORRIENTES)
Catastro Municipal
Gral. Ramírez N° 753(C.P. 3460)

RESOLUCIÓN N°..... **082**

VISTO:

El Expte. N° 385, Letra “B”, año 2017 Promovido por **BORDA Juan Martin;** **D.N.I. N°: 5.554.035** en donde solicita en compra un lote de Terreno municipal ubicado en la **Manzana N° 88, sobre Calle Vieytes, Folio Real Matricula N° 11.786** Bajo **Partida Inmobiliaria: E1-15668-1;** y la Resolución N° 177 del 21 de marzo de 2019 mediante la cual se fijó oportunamente el precio de venta;

Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución mencionada se estableció el precio de venta del inmueble, condicionando su adjudicación al pago del monto fijado;

Que a la fecha no se ha dado cumplimiento con el pago correspondiente;

Que resulta necesario dejar sin efecto la Resolución anterior y proceder a una nueva determinación del precio del inmueble conforme a la normativa vigente;

Que el nuevo valor se fija de acuerdo a las disposiciones del Artículo 15° de la Ordenanza N° 1200 y tomando como base la valuación fiscal actualizada informada por la Dirección General de Catastro y Cartografía de la Provincia de Corrientes;

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE

Art. 1°): FIJAR el precio de venta del inmueble identificado en Pesos Un Millón Quinientos Sesenta Mil (\$1.560.000), adjudicándose una vez pago, en forma directa a la Sra. **BORDA Juan Martin; D.N.I. N°: 5.554.035** en donde solicita en compra un lote de Terreno municipal ubicado en la **Manzana N° 88, sobre Calle Vieytes, Folio Real Matricula N° 11.786** Bajo **Partida Inmobiliaria E1-15668-1**

Art. 2°): PASE a la Oficina de Catastro a sus efectos. -

Art. 3°): COMUNIQUESE al H.C.D., Regístrese, Publíquese y Archívese. -

Cra. MARIELA MARÍA SÁNCHEZ
SECRETARIA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MUNICIPALIDAD CURUZU CUATIA



Curuzú Cuatía; Corrientes, **27 MAR 2026**

ROXICA INES ESPINDOLA
INTENDENTE MUNICIPAL
CURUZU CUATIA

"1810-NUESTRA SRA. DEL PILAR DE CURUZÚ CUATÍA PRIMER PUEBLO PATRIO- 2026"

LEY NACIONAL N° 27.315



**CURUZU CUATIA
(CORRIENTES)
Catastro Municipal
Gral. Ramirez N° 753(C.P. 3480)**

RESOLUCIÓN N° 083

VISTO:

El Expte. N° 3809, Letra "P", año 2019 Promovido por **PALACIO Ramon; D.N.I. N°: 36.111.766** en donde solicita en compra un lote de Terreno municipal ubicado en la **Manzana N° 141**, sobre Calle Posadas N° 1481, **Folio Real Matricula N° 12.584** Bajo **Partida Inmobiliaria: E1-16242-1**; y la Resolución N° 089 del 16 de marzo de 2021 mediante la cual se fijó oportunamente el precio de venta;

**Y
CONSIDERANDO:**

- Que mediante la Resolución mencionada se estableció el precio de venta del inmueble, condicionando su adjudicación al pago del monto fijado;
- Que a la fecha no se ha dado cumplimiento con el pago correspondiente;
- Que resulta necesario dejar sin efecto la Resolución anterior y proceder a una nueva determinación del precio del inmueble conforme a la normativa vigente;
- Que el nuevo valor se fija de acuerdo a las disposiciones del Artículo 15° de la Ordenanza N° 1200 y tomando como base la valuación fiscal actualizada informada por la Dirección General de Catastro y Cartografía de la Provincia de Corrientes;

**POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE**

Art. 1°): FIJAR el precio de venta del inmueble identificado en Pesos Un Millón Ochocientos Mil (\$1.800.000), adjudicándose una vez pago, en forma directa al Sr. **PALACIO Ramon; D.N.I. N°: 36.111.766** en donde solicita en compra un lote de Terreno municipal ubicado en la **Manzana N° 141**, sobre Calle Posadas N° 1481, **Folio Real Matricula N° 12.584** Bajo **Partida Inmobiliaria: E1-16242-1**

Art. 2°): PASE a la Oficina de Catastro a sus efectos. -

Art. 3°): COMUNIQUESE al H.C.D., Regístrese, Publíquese y Archívese. -

Cra. Sánchez Muela Ivana
Sec. de Economía y
Finanzas
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Curuzú Cuatía; Corrientes, 123 MAR 2026

VERÓNICA INÉS ESPÍNDOLA
INTENDENTE MUNICIPAL
CURUZU CUATIA

"1810-NUESTRA SRA. DEL PILAR DE CURUZÚ CUATÍA PRIMER PUEBLO PATRIO- 2026"
LEY NACIONAL N° 27.315



CURUZU CUATIA
(CORRIENTES)
Dirección de Catastro
General Ramírez N° 753(C.P. 3460)

RESOLUCIÓN N° 084

VISTO:

EL Expte. N° 4110, Letra "P", Año 2019 promovido por **PAIVA Dolores Itati DNI N° 22.463.457**, solicitando en compra un lote de Terreno Presuntamente Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que por error involuntario en el Expediente N° 4110 Letra "P", año 2019 se consigna en Resolución N° 075 del 20 de marzo de 2026, el nombre de la solicitante como "**Dolores Itati**", siendo el correcto "**PAIVA Dolores Itati**".-

Que el mencionado inmueble se halla ubicado en la Manzana N° 112 de la Planta Urbana de la ciudad de Curuzú Cuatía, calle Larrea N° 954. -

Que se halla Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes; **Folio Real Matricula N° 13661**, a nombre de la Municipalidad de Curuzú Cuatía; Registrado en la Dirección General de Catastro y Cartografía bajo **Partida Inmobiliaria E1-16190-1**, con una **Superficie: 253,83 m²**.-

Que se ha efectuado el pago del valor fijado en la **Resolución N° 015** del 22 de enero de 2024.-

**POR ELLO
POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE**

Art. 1°): RECTIFÍCASE el nombre del solicitante consignado en el Expediente N° 4110 Letra "P", año 2019, el cual erróneamente se registró como "Dolores Itati". En consecuencia, en todos los actos, resoluciones, constancias, notificaciones y registros administrativos vinculados al mencionado expediente, deberá leerse correctamente como: **PAIVA Dolores Itati**. La presente rectificación tendrá efectos retroactivos, abarcando todo lo actuado con anterioridad como así también todo lo que se derive posteriormente del expediente.

Art. 2°): AUTORIZAR la Escritura Pública de compraventa a favor de **PAIVA Dolores Itati DNI N° 22.463.457**, de un terreno de Propiedad Municipal ubicado en Manzana N° 112 de la Planta Urbana de la ciudad de Curuzú Cuatía, calle Larrea N° 954. Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes; **Folio Real Matricula N° 13661**, a nombre de la Municipalidad de Curuzú Cuatía; Registrado en la Dirección General de Catastro y Cartografía bajo **Partida Inmobiliaria E1-16190-1**, con una **Superficie: 253,83 m²**.-

Art. 3°): Todos los gastos que demande la citada escrituración correrán por cuenta exclusiva del comprador. -

Art. 4°): PASE a la Dirección de Catastro para su conocimiento y demás efectos. -

Art. 5°): COMUNIQUESE al H.C.D. publíquese, regístrese y archívese. -

Curuzú Cuatía, Ctes

Cra. Sánchez Martínez Ivana
Sec. de Economía y
Finanzas
Municipalidad de Curuzú Cuatía



VERÓNICA INES ESPÍNDOLA
INTENDENTE MUNICIPAL
CURUZU CUATÍA

"1810-NUESTRA SRA. DEL PILAR DE CURUZÚ CUATIA PRIMER PUEBLO PATRIO-
2026"

LEY NACIONAL N° 27.315



RESOLUCIÓN N° 085

VISTO:

El Expte. N° 2324, Letra "O", año 2021 Promovido por **ORTIZ German Alejandro; D.N.I. N°: 33.961.906** y **GREBE Ángela Yanina; D.N.I. N°: 37.064.042** en donde solicitan en compra un lote de Terreno municipal ubicado en la Manzana S/N°, sobre Calle prolongación El Maestro, Folio Real Matricula N° 13358 Bajo Partida Inmobiliaria: E1-16611-1; y la Resolución N° 554 del 06 de diciembre de 2022 mediante la cual se fijó oportunamente el precio de venta;

Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución mencionada se estableció el precio de venta del inmueble, condicionando su adjudicación al pago del monto fijado;

Que a la fecha no se ha dado cumplimiento con el pago correspondiente;

Que resulta necesario dejar sin efecto la Resolución anterior y proceder a una nueva determinación del precio del inmueble conforme a la normativa vigente;

Que el nuevo valor se fija de acuerdo a las disposiciones del Artículo 15° de la Ordenanza N° 1200 y tomando como base la valuación fiscal actualizada informada por la Dirección General de Catastro y Cartografía de la Provincia de Corrientes;

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE

Art. 1°): FIJAR el precio de venta del inmueble identificado en Pesos Quinientos Dieciséis Mil (\$516.000), adjudicándose una vez pago, en forma directa al Sr. **ORTIZ German Alejandro; D.N.I. N°: 33.961.906** y **GREBE Ángela Yanina; D.N.I. N°: 37.064.042** en donde solicitan en compra un lote de Terreno municipal ubicado en la Manzana S/N°, sobre Calle prolongación El Maestro, Folio Real Matricula N° 13358 Bajo Partida Inmobiliaria: E1-16611-1


Art. 2°): PASE a la Oficina de Catastro a sus efectos. -

Art. 3°): COMUNIQUESE al H.C.D., Regístrese, Publíquese y Archívese. -


C. MARIELA IVANA SANCHEZ
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
MUNICIPALIDAD CURUZU CUATIA



Curuzú Cuatía; Corrientes, 27 MAR 2026


VERÓNICA INÉS ESPÍNDOLA
INTENDENTE MUNICIPAL
CURUZÚ CUATIA



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatiá, Primer Pueblo Patrio-2026"
Ley Nacional N° 27.315

ORDENANZA N° 3.605

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE CURUZÚ CUATIÁ

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

REGIMEN COMPLEMENTARIO DE PREVENCION DE CONDUCCION TEMERARIA EN GRUPO Y PROTECCION DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA

TITULO I

DECLARACION- OBJETO- ALCANCE

Artículo 1°.- DECLARAR en el ejido urbano de la ciudad de Curuzú Cuatiá el Régimen Especial de Prevención de Ruidos Molestos, Conducción Temeraria en Grupo y Protección de la Convivencia Ciudadana, ante la reiteración de conductas que generan grave riesgo vial, perturbación de la tranquilidad pública y afectación a la salud y seguridad de la población.

Artículo 2°.- La presente ordenanza tiene por objeto:

- a. Proteger la vida y la integridad física de las personas.
- b. Garantizar el descanso, la paz social y la convivencia urbana.
- c. Prevenir conductas de circulación temeraria y masiva de vehículos.
- d. Reforzar las herramientas municipales de control y sanción.

Artículo 3°.- La presente norma es de orden público, integrándose armónicamente al Código de Faltas Municipal y demás ordenanzas municipales vigentes en materia de tránsito, ruidos molestos y seguridad vial.

DRA. VALERIA GISELA DE LEÓN
SECRETARIA HCD
CURUZU CUATIA



Dra. MARISA M. ACUÑA
PRESIDENTE HCD
Curuzú Cuatiá Ctes.



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatiá, Primer Pueblo Patrio-2026"
Ley Nacional N° 27.315

TITULO II

RUIDOS MOLESTOS Y MODIFICACIONES ANTIREGLAMENTARIAS.

Artículo 4°.- PROHIBIR la circulación y el estacionamiento en la vía pública de motovehículos y automotores que:

- a. Carecen de sistema de escape original u homologado.
- b. Posean escapes libres, directos o adulterados que incrementen el nivel sonoro.
- c. Producen detonaciones, explosiones o ruidos molestos intencionales.
- d. Posean equipos de audio que excedan los niveles permitidos por la normativa vigente.

Artículo 5°.- La autoridad de aplicación procederá al secuestro preventivo inmediato del vehículo que infrinja lo dispuesto en el artículo anterior, labrándose el acta correspondiente. El secuestro se realizará conforme al procedimiento establecido en el Código de Faltas.

Artículo 6°.- El acta labrada por la autoridad competente gozará de presunción de legitimidad, sin perjuicio del derecho de descargo ante el Juzgado de Faltas.

TITULO III

CONDUCCION TEMERARIA EN GRUPO

Artículo 7°.- A los efectos de la presente ordenanza, se entiende por conducción temeraria en grupo la circulación de dos (2) o más vehículos que:

- a. Se desplacen coordinadamente.
- b. Obstaculicen la circulación normal.
- c. Realicen maniobras peligrosas o intimidatorias.
- d. Generen ruidos molestos de forma conjunta.


Dra. Mariana Alarcón
PRESIDENTE HCD
Curuzú Cuatiá, CPN




Dra. Patricia García de Lioy
SECRETARIA HCD
CURUZÚ CUATIÁ



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatiá, Primer Pueblo Patrio-2026"
Ley Nacional N° 27.315

Artículo 8°.- La participación en conducción temeraria en grupo constituirá falta gravísima, independientemente de la infracción individual específica constatada.

Artículo 9°.- Cuando por la modalidad grupal, resulte dificultosa la individualización inmediata de conductas, podrá imputarse la infracción a los conductores identificados como partícipes, sin perjuicio, sin perjuicio del derecho de defensa posterior.

TITULO IV
ESPACIO PUBLICO Y DAÑO URBANO

Artículo 10°.- PROHIBIR la circulación, detención o estacionamiento de vehículos sobre:

- a. Plazas y paseos.
- b. Espacios verdes.
- c. Veredas, canteros y áreas parquizadas.

Las conductas previstas en el artículo se sancionarán conforme el art. 111° del Código de Faltas, considerándose cuando se comentan en conducción temeraria en grupos.

TITULO V
SANCIONES

Artículo 11°.- Las infracciones previstas en la presente ordenanza serán sancionadas con:

- a. Multas conforme a la escala vigente, incrementadas hasta el triple en caso de conducción en grupo.
- b. Secuestro del vehículo.
- c. Inhabilitación para conducir de tres (3) a veinticuatro (24) meses.


DRA. VALERIA GISELA DE LEÓN
SECRETARIA HCD
CURUZU CUATIA




Dra. MARISA M. AGUIAR
PRESIDENTE HCD
Curuzú Cuatiá Cta.



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatía, Primer Pueblo Patrio-2026"
Ley Nacional N° 27.315

Las conductas previstas en el Art. 4° se considerarán comprendidas en el Art. 113° y concordante del Código de Faltas, aplicándose la escala allí prevista, con los agravantes establecidos en la presente ordenanza.

Artículo 12°.- DISPONER el decomiso y destrucción de escapes antirreglamentarios secuestrados, previa orden del Juzgado de Faltas de conformidad a lo establecido en el Código de Faltas.

Artículo 13°.- En caso de reincidencia, el Juzgado de Faltas podrá disponer sanciones accesorias agravadas conforme a la normativa vigente.

TITULO VI
AUTORIDAD DE APLICACIÓN Y COORDINACION

Artículo 14°.- Será autoridad de aplicación el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas de Tránsito y Seguridad Vial, pudiendo requerir el auxilio de la Policía de la Provincia de Corrientes.

Artículo 15°.- FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal a dictar la reglamentación necesaria para la correcta implementación.

Artículo 16°.- INCORPORAR la presente ordenanza al régimen de faltas municipales.

Artículo 17°.- COMUNÍQUESE al D.E.M., publíquese, regístrese y archívese. -

SALA DE SESIONES DEL H.C.D., 19 de marzo de 2026.-
CURUZÚ CUATÍA, CORRIENTES

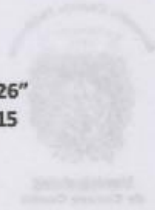
DRA. VALERIA GISELA DE LEÓN
SECRETARIA HCD
CURUZU CUATIA



Dra MARISA M. ACUÑA
PRESIDENTE HCD
Curuzú Cuatía Ctes.



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatiá, Primer Pueblo Patrio-2026"
Ley Nacional N° 27.315



ORDENANZA N° 3.606

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE CURUZÚ CUATIÁ

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1°.- CREASE el programa Municipal de Capacitación en Buenas Practicas de Tratos y Atención a la Ciudadanía, en el ámbito de la Municipalidad de la Ciudad de Curuzú Cuatiá, con el objetivo de fortalecer una cultura institucional basada en el respeto, la empatía, la inclusión y la igualdad de oportunidades.

Artículo 2°.- El Programa estará destinado a las personas que se desempeñen como agentes y funcionarios municipales, en todos sus niveles y jerarquías, integrándose como parte de los procesos de formación permanente, en las modalidades y cronogramas que establezcan las áreas competentes.

Artículo 3°.- El Programa tendrá como finalidad brindar herramientas conceptuales y prácticas que permitan mejora la calidad del trato y la atención al público, promoviendo el ejercicio de los derechos humanos, el respeto por la diversidad y la convivencia social.

Artículo 4°.- Son objetivos del Programa:

- a) Promover el principio de igualdad y no discriminación en la atención y el trato cotidiano hacia toda la ciudadanía.
- b) Incorporar buenas practicas institucionales orientadas a una atención respetuosa, empática y profesional.

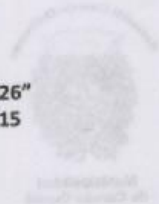

DRA. VALERIA GISELA DE VECCHI
SECRETARIA HCD
CURUZU CUATIA




Dra. MARIA M. AGAÑA
PRESIDENTE HCD
Curuzú Cuatiá Ctes.



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatiá, Primer Pueblo Patrio-2026"
Ley Nacional N° 27.315



- c) Sensibilizar sobre la importancia del reconocimiento de la diversidad social, cultural, identitaria y de género, como parte de la realidad comunitaria.
- d) Prevenir situaciones de discriminación, exclusión o trato inadecuado, mediante la formación y la reflexión sobre prácticas cotidianas.
- e) Fortalecer las habilidades comunicacionales y relacionales del personal municipal.
- f) Difundir el marco normativo vigente en materia de derechos humanos, igualdad y diversidad, de manera accesible y formativa.
- g) Promover la articulación con organizaciones de la sociedad civil y otros actores comunitarios para el desarrollo de acciones de capacitación y sensibilización.
- h) Toda otra acción que contribuya al cumplimiento de los fines de la presente ordenanza.

Artículo 5°.- Los contenidos del Programa abordaran, entre otros aspectos, nociones generales sobre buen trato, atención ciudadana, diversidad, derechos humanos y marco normativo vigente, desde una perspectiva pedagógica que favorezca la reflexión, el aprendizaje y la mejora continua de las prácticas institucionales.

Artículo 6°.- La autoridad de aplicación será la Dirección dependiente de la Secretaria de Desarrollo Humano, o la que en el futuro la reemplace, la cual coordinará acciones con la Dirección Provincial de Diversidad de Género o la que en el futuro la reemplace, que cuenta con equipos técnicos especializados para el desarrollo de las jornadas de capacitación en forma conjunta. Dichas jornadas deberán realizarse, como mínimo, una vez al año, todos los años, a fin de garantizar la actualización permanente de los contenidos y enfoques vinculados a la temática.


PRESIDENTE MUNICIPAL
CURUZÚ CUATIÁ




SECRETARÍA MUNICIPAL
CURUZÚ CUATIÁ




"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatía, Primer Pueblo Patrio-2026"
Ley Nacional N° 27.315

Artículo 7°.- COMUNÍQUESE al D.E.M., publíquese, regístrese y archívese. -

**SALA DE SESIONES DEL H.C.D., 19 de marzo de 2.026.-
CURUZÚ CUATÍA, CORRIENTES**


DRA. VALERIA GISELA DE LEÓN
SECRETARIA HCD
CURUZU CUATIA




Dra MARISA M. ACUÑA
PRESIDENTE HCD
Curuzú Cuatía Ctes.



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatía, Primer Pueblo Patrio-2026"
Ley Nacional N° 27.315

ORDENANZA N° 3.607

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE CURUZÚ CUATÍA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º.- **DELIMITAR** como espacio reservado que será destinado para la descarga de encomiendas frente al local comercial "Jorge Express", un área de 12 mts. lineal sobre vereda derecha de calle Don Bosco al 882. Dicho espacio será delimitado por carteles que indiquen "Prohibido Estacionar en días lunes, miércoles y viernes de 09:00 hs. A 12:00 hs. y de 17:30 hs. A 20:30 hs., y los días sábados de 09:00 a 12:00 hs."

Artículo 2º.- **COMUNÍQUESE** al D.E.M., publíquese, registrese y archívese. -

SALA DE SESIONES DEL H.C.D., 19 de marzo de 2026.-
CURUZÚ CUATÍA, CORRIENTES

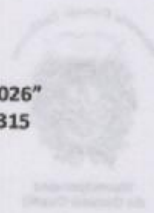

DRA. VALENTIA GISELA DE LEC,
SECRETARIA HCD
CURUZU CUATIA




Dra MARISA M. ACUÑA
PRESIDENTE HCD
Curuzú Cuatía Ctes.



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatiá, Primer Pueblo Patrio-2026"
Ley Nacional N° 27.315



ORDENANZA N° 3.608

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE CURUZÚ CUATIÁ
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

Artículo 1°.- ACEPTAR la dación en pago ofrecida por las Sras. Susana del Carmen Vallejos y Claudia Isabel Gentile, consistente en la transferencia a favor de la Municipalidad de Curuzú Cuatiá del inmueble identificado catastralmente como Mza. 287, Partida Inmobiliaria E1-3497-1, Parcela 5, Mensura N° 8833-L, con una superficie de 692,81 m², el cual ha sido afectado por una obra de infraestructura hidrica ejecutada por la Municipalidad de Curuzú Cuatiá.

Artículo 2°.- CONDONAR las deudas en concepto de Impuesto Inmobiliario y Tasa de Servicios Generales correspondientes al inmueble mencionado en el artículo anterior, así como las correspondientes a los inmuebles identificados catastralmente como:

- ADREMA E1-16665-1 – Mza. 287 (Parcela 1)
- ADREMA E1-16666-1 – Mza. 287 (Parcela 2)
- ADREMA E1-16667-1 – Mza. 287 (Parcela 3)
- ADREMA E1-16668-1 – Mza. 287 (Parcela 4)

Handwritten signature
SECRETARÍA HCD
CURUZÚ CUATIÁ

Artículo 3°.- EXIMIR del pago de Impuestos Inmobiliario y Tasa de Servicios Generales, por el termino de quince (15) años contados a partir de la

Handwritten signature
DRA. VALERIA GISELA DE LEO
SECRETARIA HCD
CURUZU CUATIA



Handwritten signature
Dra MARISA M. ACUNA
PRESIDENTE HCD
Curuzú Cuatiá Ctes.



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatía, Primer Pueblo Patrio-2026"
Ley Nacional N° 27.315

promulgación de la presente ordenanza, a los cuatro (4) inmuebles colindantes directamente afectados por la obra pública, cuya Nomenclatura Catastral es la siguiente:

- ADREMA E1-16665-1 – Mza. 287 (Parcela 1)
- ADREMA E1-16666-1 – Mza. 287 (Parcela 2)
- ADREMA E1-16667-1 – Mza. 287 (Parcela 3)
- ADREMA E1-16668-1 – Mza. 287 (Parcela 4)

Artículo 4°.- FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todos los actos administrativos necesarios para formalizar la transferencia del inmueble y registrar la eximición y condonación dispuestas en la presente ordenanza.

Artículo 5°.- COMUNÍQUESE al D.E.M., publíquese, regístrese y archívese. -

SALA DE SESIONES DEL H.C.D., 19 de marzo de 2.026.-
CURUZÚ CUATÍA, CORRIENTES

[Signature]
DRA. VALERIA GISELA DE LEO
SECRETARÍA HCD
CURUZÚ CUATÍA



[Signature]
Dra MARISA M. ACUNA
PRESIDENTE HCD
Curuzú Cuatía Ctes.

[Signature]
Dra MARISA M. ACUNA
PRESIDENTE HCD
Curuzú Cuatía Ctes.



[Signature]
DRA VALERIA GISELA DE LEO
SECRETARÍA HCD
CURUZÚ CUATÍA



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatíá, Primer Pueblo Patrio-2026"
Ley Nacional N° 27.315

ORDENANZA N° 3.609

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE CURUZÚ CUATÍA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1°.- DISPÓNGASE la construcción de una rampa de accesibilidad para personas con movilidad reducida en la intersección de la Avenida España y Juan Pujol sobre vereda al noreste (local plaza de juegos) de la ciudad de Curuzú Cuatíá.

Artículo 2°.- La obra deberá ejecutarse conforme a la normativa vigente en materia de accesibilidad, respetando las pendientes reglamentarias, ancho mínimo, superficie antideslizante y señalización correspondiente.

Artículo 3°.- ENCOMIÉNDESE al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, la elaboración del proyecto técnico, presupuesto y ejecución de la obra.

Artículo 4°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza serán imputados a la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio vigente.

Artículo 5°.- COMUNÍQUESE al D.E.M., publíquese, regístrese y archívese. -

SALA DE SESIONES DEL H.C.D., 19 de marzo de 2026

CURUZÚ CUATÍA, CORRIENTES


DRA. VALERIA GISELA DE LEÓN
SECRETARIA HCD
CURUZU CUATIA




Dra. MARISA M. ACUÑA
PRESIDENTE HCD
Curuzú Cuatíá Ctes.



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatía, Primer Pueblo Patrio-2026"
Ley Nacional N° 27.315

ORDENANZA N° 3.610

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE CURUZÚ CUATÍA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1°.- DELIMITAR como espacio reservado, destinado al uso exclusivo para estacionamiento de 12 metros lineales frente al edificio del Ministerio Público Fiscal, ubicado en calle Pueyrredón N° 865 de nuestra ciudad.

Artículo 2°.- FACULTAR al D.E.M. a demarcar el espacio reservado y a colocar los carteles indicativos correspondientes, que indiquen "Prohibido estacionar en días hábiles de 07:00hs a 20:00hs."

Artículo 3°.- El espacio será de uso exclusivo para:

- a. Vehículos Oficiales del Ministerio Público Fiscal.
- b. Vehículos afectados por actuaciones judiciales.
- c. Vehículos autorizados expresamente por la autoridad judicial competente.

Artículo 4°.- COMUNÍQUESE al D.E.M., publíquese, registrese y archívese. -

SALA DE SESIONES DEL H.C.D., 19 de marzo de 2026.-
CURUZÚ CUATÍA, CORRIENTES


DRA. VALERIA GISELA DE LEÓN
SECRETARIA HCD
CURUZU CUATIA




Dra. MARISA M. ACUÑA
PRESIDENTE HCD
Curuzú Cuatía Ctes.



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Cruzú Cuatía, Primer Pueblo Patrio-2026"
Ley Nacional N° 27.315

ORDENANZA N° 3.611

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE CURUZÚ CUATÍA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1°.- DEROGAR la Ordenanza N° 3555/2025, y toda otra norma que se oponga a la presente.

Artículo 2°.- ESTABLECER que a partir del 1 de abril del corriente año, el costo del boleto común de pasajeros será de PESOS MIL CUATROCIENTOS (\$1.400), quedando en la mitad PESOS SETECIENTOS (\$700) para estudiantes, jubilados, pensionados, discapacitados, ex combatientes y agentes municipales.

Artículo 3°.- COMUNÍQUESE al D.E.M., publíquese, regístrese y archívese. -

SALA DE SESIONES DEL H.C.D., 19 de marzo de 2.026.-
CURUZÚ CUATÍA, CORRIENTES

DRA. VALERIA GISELA DE LEÓN
SECRETARIA HCD
CURUZU CUATIA



Dra. MARISA M. ACUÑA
PRESIDENTE HCD
Cruzú Cuatía Ctes.



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatiá, Primer Pueblo Patrio-2026"
Ley Nacional N° 27.315

DECLARACIÓN N° 01/2.026

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE CURUZÚ CUATIÁ
DECLARA

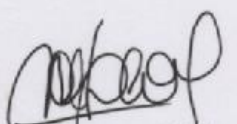
Artículo 1°: DECLARAR de Interés Municipal la conmemoración del 24 de marzo, "Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia", en memoria de la interrupción al orden democrático ocurrida en el año 1976 y, en reafirmación del compromiso con la defensa de la Democracia, los Derechos Humanos y el Estado de Derecho. -

Artículo 2°: ENTREGAR una copia de la presente a los organizadores de dicho acto. -

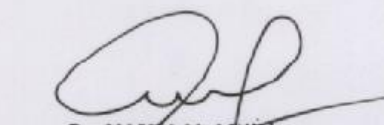
Artículo 3°: COMUNÍQUESE al D.E.M, publíquese, regístrese y archívese. -

SALA DE SESIONES DEL H.C.D., 19 de marzo de 2.026.-

CURUZÚ CUATIÁ, CORRIENTES


DRA. VALERIA GISELA DE LECCHI
SECRETARIA HCD
CURUZU CUATIA




Dra MARISA M. ACHUA
PRESIDENTE HCD
Curuzú Cuatiá Ctes.



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatiá, Primer Pueblo Patrio-2026"
Ley Nacional N° 27.315

DECLARACIÓN N° 02/2.026

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE CURUZÚ CUATIÁ
DECLARA

Artículo 1°.- DECLARAR de Interés Municipal el Torneo Apertura de Taekwon-do, que se llevara a cabo el domingo 17 de mayo del corriente año, en el Club Deportivo y Recreativo Curuzú. -

Artículo 2°.- ENTREGAR una copia de la presente, al organizador del evento.


Artículo 3°.- COMUNIQUESE AL D.E.M., publíquese, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL H.C.D., 19 de marzo de 2.026.-

CURUZÚ CUATIÁ, CORRIENTES


DRA. VALERIA GISELA DE LEÓN
SECRETARIA HCD
CURUZU CUATIA




Dra MARISA M. ACUÑA
PRESIDENTE HCD
Curuzú Cuatiá Ctes.



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatiá, Primer Pueblo Patrio-2026"
Ley Nacional N° 27.315

RESOLUCION 02/2026

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE CURUZÚ CUATIÁ

RESUELVE

Art. 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal informe el estado de implementación y/o cumplimiento de la normativa vigente sancionada por este Honorable Concejo Deliberante, que a continuación se detalla:

ORDENANZA	SINOPSIS
3564	Demarcar estacionamiento de motos en Dr. Pozzi y Chiclana.
3578	Colocar Reductores velocidad calle Castelli ante intersección Rivadavia.
3579	Colocar Reductores velocidad calle Castillo ante intersección Elena Bonatti.
3580	Colocar Reductores velocidad calle Francisco Podestá ante intersección General Ramírez.
3581	Colocar Reductores velocidad calle 16 Noviembre ante Serradori y Ex Ruta Nacional N°14.
3583	Colocar Reductores velocidad Avda. Mariano Moreno previa intersección RP N°126.
3585	Colocación de señalización adecuada en las alcantarillas ubicadas en la intersección de calle Pte. Juan Domingo Perón (Ex ruta 14) e Isabel La Católica, con el fin de garantizar la seguridad vial en la zona.

[Signature]
PRESIDENTE HCD
Curuzú Cuatiá



[Signature]
SECRETARIO HCD
CURUZÚ CUATIÁ



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatía, Primer Pueblo Patrio-2026"
 Ley Nacional N° 27.315

3586	Traslado estacionamiento de motos de calles Berón de Astrada antes de Las Heras, a calle Las Heras antes de su intersección con Berón de Astrada.
3591	Autorizar instalación de paradas de colectivo en B° 53 Vdas. Pedro Sorribes en las inmediaciones intersecciones calle 1 y principal.
3598	Autorizar habilitación ingreso vehicular Pasaje 1 Dr. Morales B° 216 Vdas. Acceso oeste calle Inter. Luis Bobbio entre Isabel La Católica y Crucero Gral. Belgrano.
3599	Colocar Reductores de velocidad sobre Azcuénaga antes intersección Gobernador Gómez.
RESOLUCIONES	SINOPSIS
N° 5, (22 de mayo 2025)	Iluminación de calle Mariano Moreno hacia Esc. Agrotécnica.
N° 8, (2 de octubre 2025)	Restituir los reductores de la actual calle Ejército Argentino, intersección con calle Serradori.

Art. 2°.- REQUERIR la adopción de las medidas administrativas necesarias para asegurar su efectiva aplicación, en el marco de la actual gestión y/o informe a este cuerpo legislativo el motivo y/o inconveniente de la no implementación de las mismas.

Art. 3°.- COMUNÍQUESE al D.E.M, publíquese, regístrese y archívese. -

SALA DE SESIONES DEL H.C.D., 19 de marzo de 2.026

CURUZÚ CUATÍA, CORRIENTES. -


 Dra. VALERIA GISELA DE LECCHI
 SECRETARIA HCD
 CURUZU CUATIA




 Dra. MARISA M. AGUIRRE
 PRESIDENTE HCD
 Curuzú Cuatía Ctes.



"Por tanto y a virtud de las facultades que me revisten, ordeno y mando que se haya y tenga este pueblo, por el pueblo de Nuestra Señora del Pilar de Curuzú Cuatiá"

Gral Dr. Manuel Belgrano

16 de noviembre 1810

Gobierno Municipal de Curuzú Cuatiá